

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación un inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote de terreno 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de desarrollar el proyecto denominado Centro Internacional de Convenciones.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción XX; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracciones II y VI; 84 fracción VI; 93 y 95 de la Ley General de Bienes Nacionales; 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2; 11; 40 y 41 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 37 fracciones XX, XXII y XXIII y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra un inmueble con superficie de 59,562.830 metros cuadrados, identificado como lote de terreno 3, polígono 6-1, localizado en la ciudad de San José del Cabo, Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, cuya propiedad se acredita con el contrato de donación número CD-A-2011 012 de fecha 9 de junio de 2011, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el Folio Real número 96975 de la misma fecha, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número SCPF-246-2011, que obra en el expediente respectivo, elaborado a escala 1:1,000 en junio de 2011, por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de la Función Pública.

La documentación que sustenta la situación jurídica y administrativa del referido inmueble, obra en el expediente número DYPE/79450/GRAL, integrado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, unidad administrativa de dicho Instituto;

Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, donó a favor del Gobierno Federal, el inmueble materia del presente Acuerdo, a efecto de que lo utilice para la construcción de un Centro Internacional de Convenciones;

Que el H. Ayuntamiento de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, mediante oficio US/148/PO/2011 de fecha 20 de mayo de 2011, determinó que el uso que se le pretende dar al inmueble materia de este ordenamiento es compatible con la normatividad aplicable y vigente en ese Municipio;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo es un fideicomiso público entidad paraestatal, que se constituyó mediante contrato de fecha 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de fideicomitente única del Gobierno Federal y Nacional Financiera, S.A., actualmente Sociedad Nacional de Crédito y modificado por convenio de fecha 30 de junio de 2000, que tiene como finalidad participar en la programación, fomento y desarrollo del turismo, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley Federal de Turismo, la Ley de Planeación y las normas, prioridades y políticas que determine el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Turismo;

Que el Programa Sectorial de Turismo 2007-2012, aprobado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de enero de 2008 establece dentro de sus Objetivos, Indicadores y Metas que un aspecto central en la definición de los contenidos del Programa son las demandas puntuales planteadas por los actores sociales, privados y públicos en los diferentes foros, entrevistas y encuestas, que se resumen en la necesidad de crear condiciones adecuadas para el desarrollo turístico, en un aspecto general en la seguridad jurídica para las personas y sus bienes y certidumbre legal para transacciones e inversiones y, en lo particular, en la organización, eficiencia y efectiva concurrencia de las políticas públicas que inciden en el sector, creando consistencia entre programas y acciones de la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, permitiendo la regionalización en la aplicación de los instrumentos de la política turística, mediante inversión pública en infraestructura, así como el fomento de la inversión privada y social con planes maestros de desarrollo turístico, orientados a resultados completos capaces de ser medidos, que permiten una oferta competitiva, la diversificación de mercados y el desarrollo de las comunidades receptoras;

Que con base en la autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo de fecha 31 de mayo de 2011, la Secretaría de Turismo mediante oficio número SIC/350/2011 de fecha 16 de junio de 2011, ha solicitado al Gobierno Federal autorice la aportación gratuita al patrimonio del citado Fideicomiso, del inmueble a que alude el considerando primero de este Acuerdo, con el propósito de llevar a cabo la construcción de un Centro Internacional de Convenciones;

Que esta Secretaría a mi cargo, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal y con base en el dictamen favorable de justificación de enajenación gratuita, emitido por su órgano desconcentrado Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y tomando en cuenta que con ello se daría cumplimiento al objeto de la donación que en su momento efectuó el Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur en favor del Gobierno Federal, ha determinado la conveniencia de llevar a cabo la operación materia de este ordenamiento ya que ello contribuirá a que el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo cuente con los elementos necesarios que le permitan desarrollar el proyecto denominado "Centro Internacional de Convenciones" lo cual coadyuvará por un lado, a ampliar la oferta turística del país y generar una importante derrama económica del turismo nacional e internacional y, por el otro, a generar empleos y mejorar las condiciones de vida de la población de la región en que se ubica el inmueble objeto del presente Acuerdo, y

Que toda vez que se ha integrado el expediente respectivo con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble descrito en el considerando primero del presente ordenamiento y se autoriza su aportación gratuita al patrimonio del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, a efecto de desarrollar el proyecto denominado "Centro Internacional de Convenciones".

Para llevar a cabo la aportación a que alude el párrafo anterior, la Secretaría de Turismo, en su carácter de coordinadora del sector en el que se encuentra agrupado el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, deberá obtener la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a que se refiere el artículo 9 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

La Secretaría de la Función Pública ejercerá, a nombre y representación de la Federación, los actos respectivos para llevar a cabo la formalización de la transferencia de propiedad del inmueble que se aporta.

SEGUNDO.- Si el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo no iniciare la construcción del Centro Internacional de Convenciones en el inmueble cuya aportación se autoriza, a más tardar el 30 de noviembre de 2011 o le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, dicho bien con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por Nacional Financiera, S.N.C., fiduciaria del Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, con cargo a los recursos del propio Fideicomiso.

CUARTO.- El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales pondrá a disposición del público, a través de su sitio de Internet, la información relativa a la operación que se autoriza, a más tardar veinte días hábiles después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

La información señalada especificará, cuando menos, lo siguiente: los datos de identificación y superficie del inmueble; la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo, el uso concreto que se dará al inmueble y una vez que se formalice la operación, la fecha y el número del contrato correspondiente.

QUINTO.- La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo no se hubiere celebrado el instrumento jurídico correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables al Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento al Turismo, determinadas por la Secretaría de la Función Pública, este ordenamiento quedará sin efectos, debiendo esta dependencia publicar un aviso en el Diario Oficial de la Federación en el que dé a conocer dicha circunstancia, así como notificarlo a la propia entidad paraestatal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, **Salvador Vega Casillas**.- Rúbrica.